

8505 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 132/74, promovido por «Ester Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 132/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de Madrid con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro la que confirmamos en todas sus partes; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8506 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 113/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1970 y 6 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 113/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 24 de junio de 1970 y 6 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en proceso contencioso-administrativo seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Rumasa, S. A.», sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente; sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8507 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1973, promovido por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 292/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha

15 de noviembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Deleite Villa, en nombre y representación de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre denegación de inscripción de la marca solicitada, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8508 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1973, promovido por «Antón Jurgens Margarinefabriken», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 343/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antón Jurgens Margarinefabriken», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil diecinueve, de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador señor don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Antonio Jurgens Margarinefabriken, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8509 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 713/1973, promovido por «Forte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 713/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número 30.708 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Forte, S. A.», contra sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, acordando la inscripción en el Registro de la Propie-